



## Máster en Economía y Finanzas

### Proceso a seguir en el caso de extinción del título

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

El objeto de este proceso es establecer el modo por el cual la Facultad garantiza que, en caso de suspensión de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas, puedan disponer de un adecuado desarrollo de ellas hasta su terminación; así como determinar los supuestos de extinción del título. La extinción de un título oficial impartido por los centros de la Universidad de Navarra podrá producirse por:

- causar baja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) en caso de no superar el proceso de acreditación
- porque se considere que el título necesita modificaciones, de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos. En dicho caso, debiera dar lugar a un nuevo título a propuesta del Centro, por acuerdo del Pleno de la Junta de Gobierno, previa aprobación del Consejo de Universidades en los términos legalmente previstos.
- por no alcanzarse el número mínimo de alumnos de nuevo ingreso, durante un determinado periodo, para que la titulación resulte viable. Transcurrido el periodo que el Centro determine, si no se alcanza el umbral definido para el mínimo de alumnos de nuevo ingreso, la CGC lo comunicará a la Junta Directiva, que iniciará el trámite para la suspensión del título y la propuesta de elaboración de uno nuevo, de acuerdo al procedimiento descrito en 9.2.1.

El número mínimo de alumnos de nuevo ingreso, durante un periodo de 2 años que considera necesario para la viabilidad del título es de 5 alumnos para el máster de Economía y Finanzas. Cuando se produzca la suspensión de un título oficial, la Universidad de Navarra estará obligada a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. La CGC deberá proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La suspensión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación a los alumnos repetidores.
- El derecho a evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por la normativa de permanencia de la Universidad de Navarra. En caso de producirse la suspensión de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, la CGC establecerá los mecanismos oportunos para realizar el seguimiento de la implantación y el desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia.